



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Santiago De Surco, 13 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DE UNIDAD N° D000185-2023-MIDIS/PNAEQW-UA

VISTO:

El Memorando N° D003319-2023-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y el Informe N° D000141-2023-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC de fecha 09 de noviembre de 2023, del Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF (en adelante Reglamento) y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, mediante Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el cual ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la norma tiene como objeto reglamentar el citado D.LEG. a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del citado Reglamento establece que: *“La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes”;*

Que, el numeral 1 del artículo 5 del mencionado Reglamento señala que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones, la siguiente: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;*

Que, el numeral 22.3 del precitado Reglamento establece que: *“Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Nacional de Abastecimiento”, la misma que en su artículo 47 define a la Baja de Bienes Patrimoniales como: *“El Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, las siguientes:

“(…)

j) RAEE

AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles (...);

Que, en cuanto al trámite de baja el numeral 49.1 del artículo 49 de la mencionada Directiva señala que: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, de otro lado, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE; establece en el numeral 7.1 que: *“La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE (...);*

Que, mediante Informe N° D000141-2023-MIDIS/PNAEQW/UA/CASG/YMC de fecha 09 de noviembre de 2023, (que tiene la calidad de Informe Técnico), el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de tres (03) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran ubicados en la Unidad Territorial Lima Provincias;

Que, mediante Memorando N° D003319-2023-MIDIS/PNAEQW/UA/CASG de fecha 10 de noviembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales remite el informe presentado por el responsable de Control Patrimonial (el cual tiene la calidad de informe técnico), el mismo que responde a la información técnica por el cual recomienda de forma sustentada la baja patrimonial contable de tres (03) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de S/. 175.27 (Ciento setenta y cinco con 27/100 soles), cuyos valores se han calculado al 31 de octubre de 2023;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de tres (03) bienes, detallados en el ANEXO, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de S/ 51.08 (Cincuenta y un con 08/100 soles). Los valores se han calculado al 31 de octubre de 2023;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR LA BAJA, de tres (03) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW ubicados en la Unidad Territorial Lima Provincias, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/ 51.08 (Cincuenta y un con 08/100 soles), de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

CUADRO RESUMEN
Table with 4 columns: CUENTA CONTABLE, CANTIDAD DE BIENES, VALOR NETO AL 31.10.2023 S/, PESO (Kg.)
Rows include: MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, and Total general.

Fuente: Control Patrimonial - CASG

Artículo 2°. - AUTORIZAR, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO de la presente resolución.

Artículo 3°. - DISPONER, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°. - REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Lima Provincias, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

Artículo 5°. - REMITIR, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Artículo 6°. - PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



ANEXO N° 01
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA													
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31.10.2023 S/	VALOR NETO AL 31.10.2023 S/	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE(4)
1	742208970027	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	NIKON	2,437.70	41.30	UT LIMA PROVINCIAS	4	S/SC	1	0.56	0.00056	Completo	Inoperativo
2	740800500076	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	FUJITSU	29,764.74	1.00	UT LIMA PROVINCIAS	3	3.2	1	32.00	0.032	Completo	Inoperativo
3	952245650027	GRABADORA DIGITAL	OLYMPUS	520.02	8.78	UT LIMA PROVINCIAS	4	S/SC	1	0.34	0.00034	Completo	Inoperativo
TOTALES				32,722.46	51.08				3	32.90	0.03		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.10.2023 S/	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	41.30	0.56
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1	1.00	32.00
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	8.78	0.34
Total general		3	51.08	32.90

Fuente: Control Patrimonial - CASG



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 13/11/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0090 4315 7901 5270